



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 230-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 230-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2024. Las 17h51.-

ANTECEDENTES

1. El 15 de octubre de 2024 a las 19h22, ingresó a la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito constante en dieciséis (16) fojas, en cuya parte inferior constan las imágenes de las aparentes firmas electrónicas del magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón y de la doctora Jhanelorie Salomé Vásquez Alarcón, al que se adjuntan en calidad de anexos ciento treinta y nueve (139) fojas, dentro de las cuales, a fojas ciento treinta y ocho (138) consta un dispositivo óptico¹.
2. El 15 de octubre de 2024 a las 19h56, ingresó a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo remitido desde la dirección: coordinacionpachakutik2023@gmail.com con el asunto "**Recurso Subjetivo Contencioso Electoral**", mismo que contiene con un (1) archivo adjunto denominado "**Ingreso de Tramite FE-30025-2024.pdf**". Adicionalmente, se adjuntan nueve (9) archivos en formato PDF, conforme la razón descrita por el secretario general de este Tribunal².
3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **230-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de octubre de 2024 a las 21h01, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
4. Mediante auto de 21 de octubre de 2024 a las 10h03, la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, archivó la causa Nro. 230-2024-TCE, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (en adelante Código de la Democracia)⁴. El referido auto, fue notificado el mismo día, conforme consta de las razones sentadas

¹ Fojas 1 a 156.

² Fs. 158 a 331 vta.

³ Fs. 332 a 334.

⁴ Fojas 811 a 813.



por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

5. Con escrito ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 23 de octubre de 2024 a las 19h20, el magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón interpuso recurso de apelación contra el auto de archivo dictado por la jueza sustanciadora⁶.
6. Con auto de sustanciación de 25 de octubre de 2024 a las 15h13 la jueza sustanciadora concedió el recurso de apelación y ordenó que la Secretaría General proceda a efectuar el resorteo de la causa, a fin de designar al juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁷.
7. En virtud del sorteo electrónico efectuado por la Secretaría General de este Tribunal el 25 de octubre de 2024 a las 20h56, la competencia de la presente causa radicó en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁸.
8. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 26 de octubre de 2024, a las 15h00, en nueve (9) cuerpos, contenidos en ochocientas cuarenta y cinco (845) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 230-2024-TCE** dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 6 del artículo 268 del Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón contra el auto de archivo de 21 de octubre de 2024 a las 10h03, dictado por la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta.

SEGUNDO.- La abogada Ivonne Coloma Peralta, al haber sido la jueza sustanciadora que emitió el auto apelado, se encuentra imposibilitada de conformar el Pleno Jurisdiccional, por tanto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convóquese al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

⁵ Fojas 816 a 816 vta.

⁶ Fojas 817 a 838.

⁷ Fojas 839 a 839 vta.

⁸ Fs. 843 a 845.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Admisión
Causa Nro. 230-2024-TCE

4.1 Al magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, en las direcciones electrónicas: salvasconez5@hotmail.com / coordinacionpachakutik2023@gmail.com.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

4.3 A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas en las direcciones electrónicas: ab.israel26@gmail.com / israelvargas@cne.gob.ec / rossy liss12@hotmail.com / rossanatacuri@cne.gob.ec / harrybarcia@cne.gob.ec

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 26 de octubre de 2024



Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

cpf

